



Resolución
2265/2018

Expediente
27544/18

Acta N°
2018/0035

VISTO: lo dispuesto por el art. 194 de la ley 19.535 del 25 de setiembre de 2017.

RESULTANDO: I) que por la referida norma legal se faculta al Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" a formular una racionalización de la estructura de puestos de trabajo, con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil;

II) que se ha conformado un Grupo de Trabajo mediante Resolución N° 921/17 de fecha 14 de marzo de 2017;

III) que en el proceso de elaboración de los documentos que se aprueban a través del presente acto se trabajó en forma conjunta y con el apoyo directo y permanente de un equipo técnico de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

IV) que se dio cumplimiento a lo preceptuado por la Ley N° 18.508, de 26 de junio de 2009, según acta de fecha 1° de agosto de 2018;

CONSIDERANDO: I) que la estructura de cargos y funciones proyectada responde a la estructura orgánica aprobada por Resolución adoptada en Expediente 27328/18, en Sesión del día de la fecha, así como al conjunto de necesidades de la organización para lograr el cumplimiento de los cometidos institucionales legalmente establecidos, respetando la carrera administrativa y sin causar lesiones de derechos funcionales;

II) que los cargos que integran cada escalafón y grado se ubican dentro de una escala ascendente en base a una valoración que contempla entre otros, los siguientes criterios: grado de complejidad, jerarquía, responsabilidad exigida de la tarea, competencias evaluadas a través del conocimiento, idoneidad y experiencia;

III) que a efectos de definir la nueva estructura de cargos y funciones, corresponde proceder a la transformación de los cargos y contratos de función pública existentes en la actual estructura, respetando el crédito presupuestal asignado al Inciso;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 220 de la Constitución de la República y al art. 194 de la 19.535 del 25 de setiembre de 2017;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

RESUELVE:

1º) APRUÉBASE la Estructura de Cargos y Funciones del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay que luce en el ANEXO 1 adjunto a las presentes, el que forma parte del presente acto administrativo.

2º) TRANSFÓRMANSE los cargos y funciones de la Estructura anterior en los cargos y funciones de la Estructura aprobada en el numeral 1º de la presente Resolución, de acuerdo a la tabla de equivalencias que se adjunta en ANEXO 2 agregado a las presentes, el que forma parte del presente acto administrativo.

3º) DETERMÍNASE que los cargos y funciones de la Estructura anterior que no tengan cargo equivalente en la nueva estructura mantendrán su denominación, adecuándose su grado a la nueva escala de grado. Los funcionarios que ocupen dichos cargos o funciones podrán optar entre pasar a ocupar cargos o funciones de otro escalafón, teniendo en cuenta para ello las tareas que desempeña y su crédito educativo; o permanecer en el cargo o función actual. Al vacar se transformarán en cargos que correspondan de acuerdo a las necesidades de la organización. En el caso que se produzca la transformación, la diferencia que existiera entre la retribución del funcionario en el cargo o función anterior y la del cargo al que accede, será asignada como una compensación personal transitoria que se irá absorbiendo en futuros incrementos por cambios en la tabla de sueldos, ascensos, aumento de grado del funcionario y compensaciones o partidas de carácter permanente, cualquiera sea su financiación, que se otorgue en el futuro.

4º) DETERMÍNASE que los contratos de función pública u otros vínculos laborales se asimilarán a cargos previstos en la Estructura aprobada en el numeral 1º del presente acto, según las tareas que se le asignen y a los solos efectos remunerativos.

5º) DETERMÍNASE que los funcionarios que ocupen cargos en la estructura que regía hasta el momento serán designados en forma directa en los cargos equivalentes que integran la nueva Estructura.

6º) ESTABLÉCESE que los cargos vacantes de la nueva estructura se proveerán por concurso de méritos y antecedentes o de oposición y méritos.

7º) DISPÓNESE que los cargos y funciones de conducción vacantes se proveerán siempre por concursos de oposición y méritos.

8º) ESTABLÉCESE que para los concursos de ascensos a los cargos y funciones vacantes de la nueva estructura podrán postularse los funcionarios presupuestados del Inciso, pertenecientes a cualquier escalafón, serie y grado, siempre que tengan el perfil y los requisitos del cargo a proveer.

9º) DISPÓNESE que los funcionarios que accedan a las funciones de conducción serán asignados en forma transitoria y por el plazo que se determine en la reglamentación. Vencido dicho plazo o evaluado negativamente durante el transcurso del mismo el funcionario volverá a desempeñar tareas correspondientes a su cargo.

10º) DISPÓNESE que la Estructura Escalafonaria de INAU estará comprendida por los siguientes escalafones:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
A	Profesional Universitario
AI	Atención Integral
B	Técnico
C	Administrativo
CO	Conducción
D	Especializado

E	Oficios
F	Servicios Auxiliares
J	Docente
P	Político

El **escalafón "A" Profesional Universitario**, comprende los cargos y contratos de función pública a los que sólo pueden acceder los profesionales, liberales o no, que posean título universitario expedido, registrado o revalidado por las autoridades competentes y que correspondan a planes de estudios de duración no inferior a cuatro años.

El **escalafón "AI" Atención Integral** comprende los cargos y contratos de función pública relacionados a la atención integral en el marco del cotidiano a niños, niñas, adolescentes y sus familias, en proyectos socioeducativos desarrollados a través de educadores/as, coordinadores de proyecto y referentes temáticos.

El **escalafón "B" Técnico** comprende los cargos y contratos de función pública de quienes hayan obtenido una especialización de nivel universitario o similar, que corresponda a planes de estudio cuya duración deberá ser equivalente a dos años, como mínimo, de carrera universitaria liberal y en virtud de los cuales hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado. También incluye a quienes hayan aprobado no menos del equivalente a tres años de carrera universitaria incluida en el escalafón Técnico Profesional "A".

El **escalafón "C" Administrativo**, comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas relacionadas con el registro, clasificación, manejo y archivo de datos y documentos y el desarrollo de actividades, como la planificación, coordinación y organización, tendientes al logro de los objetivos del servicio en el que se realizan, así como toda otra actividad no incluida en los demás escalafones.

El **escalafón "CO" Conducción** comprende el conjunto de cargos y de funciones que se asignan para ejercer las actividades de supervisión, conducción y alta conducción de las actividades sustantivas y de apoyo del organismo, pertenecientes a la estructura organizacional, vinculadas al desarrollo y aplicación de instrumentos de gestión, a la determinación de objetivos, a la planificación, programación, coordinación, gestión y dirección de actividades y al contralor de objetivos y resultados.

El **escalafón "D" Especializado**, comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas en las que predomina la labor de carácter intelectual, para cuyo desempeño fuere menester conocer técnicas impartidas normalmente por centros de formación de nivel medio o en los primeros años de los cursos universitarios de nivel superior. La versación en determinada rama del conocimiento deberá ser acreditada en forma fehaciente.

El **escalafón "E" Oficios**, comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas en las que predominan el esfuerzo físico o habilidad manual o ambos y requieren conocimiento y destreza en el manejo de máquinas o herramientas. La idoneidad exigida deberá ser acreditada en forma fehaciente.

El **escalafón "F" Servicios Auxiliares**, comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas de limpieza, portería, conducción, transporte de materiales o expedientes, vigilancias, conservación y otras tareas similares.

El **escalafón "J" Docente**, comprende los cargos cuya tarea sea impartir y efectuar la enseñanza.

El escalafón "P" Político, comprende los cargos correspondientes a los miembros del Directorio.

11º) **APRUÉBASE** la siguiente Escala Retributiva para los regímenes de 30 y 40 horas semanales y de Dedicación Total, que regirá para los funcionarios incluidos en los escalafones A, AI, B, C, D, E, F:

ESCALAFON A, AI, B, C, D, E, F

TABLA SUELDO ENERO 2019

GRADO	30 HORAS	40 HORAS	D.T.
09	37.662,31	45.029,79	52.134,38
08	35.614,46	42.581,36	49.299,65
07	33.677,99	40.266,06	46.619,05
06	31.846,79	38.076,64	44.084,21
05	30.115,18	36.006,28	41.687,19
04	28.477,71	34.048,50	39.420,50
03	26.929,27	32.197,18	37.277,09
02	25.465,03	30.446,48	35.250,19
01	24.080,40	28.791,01	33.333,52

La indicada escala regirá a partir del 1º de enero 2019, ajustándose los valores en la oportunidad y porcentaje que se establezcan conforme a la normativa vigente.

12º) **APRUÉBASE** la siguiente Escala Retributiva para los regímenes de 30 y 40 horas semanales y de Dedicación Total, que regirá para los funcionarios incluidos en el Escalafón "CO" Conducción:

ESCALAFON CONDUCCION

TABLA SUELDO ENERO 2019

GRADO	30 HORAS	40 HORAS	D.T.
6	67.041,95	80.915,98	93.053,38
5	59.949,55	72.355,84	83.209,22

4	56.290,66	67.939,76	78.130,72
3	53.104,42	64.094,14	73.708,26
2	50.216,93	60.609,10	69.700,46
1	47.486,45	57.313,56	65.910,59

La indicada escala regirá a partir del 1° de enero 2019, ajustándose los valores en la oportunidad y porcentaje que se establezcan conforme a la normativa vigente.

13°) ESTABLÉCESE que el costo anual de la Estructura de Cargos y Funciones proyectada tiene incremento presupuestal cero y se financia con el presupuesto asignado al rubro "Retribuciones personales" (rubro 0) (ANEXO 3).

14°) ESTABLÉCESE que a efectos de dar cumplimiento con el Numeral anterior, se instrumentará un plan de financiamiento por el cual en cada oportunidad que se realicen concursos de promociones y ascensos las vacantes resultantes del proceso respectivo se suprimirán y se disminuirán los créditos asociados a las mismas en los siguientes objetos del gasto: 042.013 denominado "Compensación por dedicación Especial" y 042.034 denominado "Diferencia por funciones distintas al cargo".

15°) ESTABLÉCESE que la Estructura de Cargos y Funciones regirá desde su aprobación por la Asamblea General y su implementación se realizará por etapas.

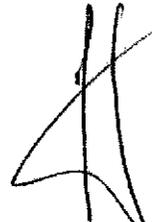
16°) REMÍTASE a la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC) para su informe y derivación al Ministerio de Desarrollo Social para su conocimiento y elevación a la Asamblea General.

JC/SM/SP

Fecha Acta: 06/08/2018 - Numero Acta: 2018/0035


A.S. Dardo Rodríguez
DIRECTOR
INAU


Mag. Fernando Rodríguez
DIRECTOR
INAU


Lic. Marisa Lindner
PRESIDENTA
INAU

ANEXO 3: PRESUPUESTO RUBRO "RETRIBUCIONES PERSONALES"

INAU

RUBRO RETRIBUCIONES PERSONALES INAU

RUBRO	COSTO
11 - BASE PRESUPUESTADOS	963.038.616
21 - BASE CONTRATADOS	261.322.056
31 - 31007 BASICO EVENTUALES - PROVISORIATO	222.011.174
35 - CUIDADORAS	35.288.664
42-13 - DEDICACION ESPECIAL	237.369.528
42-34 - FUNC. DISTINTAS AL CARGO	207.040.596
42-040 - ASISTENCIA DIRECTA AL MENOR	142.117.968
42-520,521 - COMP. ESP. POR TAREAS ESP.	87.974.856
42-530 COMPENSACION HORARIO NOCTURNO	11.303.016
42-087 y 710 - PRIMA PRESENTISMO	61.118.829
47-01 - EQUIPARACION ESCALAFONES	100.460.100
51 - DIETAS (TALLERISTAS)	105.248.100
58 - HORAS EXTRAS	96.140.268
59 - AGUINALDO	233.194.740
81,82,83,87 - APORTES PATRONALES	793.100.220
OTROS RUBROS	133.229.652
TOTAL ANUALIZADO	3.800.958.683
CREDITO VIGENTE	4.048.272.562